

CONVENIO DE COLABORACIÓN "EL AYUNTAMIENTO" TUITO-"LA CAJA"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES; JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. MIGUEL ANGEL SILVA RAMIREZ, LIC. JUAN MANUEL RODRIGUEZ SANTANA, LIC. EDGAR RAMON IBARRA CONTRERAS Y LIC. ALFREDO JUAREZ CASTRO PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, SINDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDADA COOPERATIVA DENOMINADA CAJA POPULAR TOMATLÁN, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CAJA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LCP. ARTURO ORTEGA GASCA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, POR LO CUAL REALIZAN LAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES:



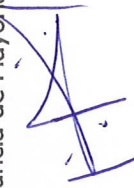
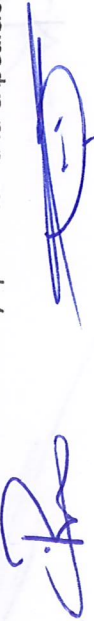
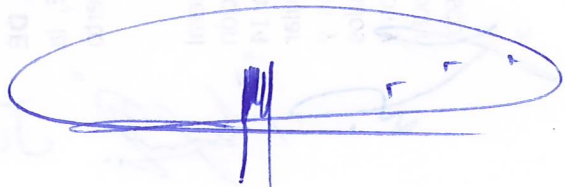
DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

1. Cada municipio será Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.
2. Los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia.
3. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor.
- b) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 88 la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 10 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco los Ayuntamientos de cada Municipio del Estado se integran por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en la ley estatal en materia electoral, quienes serán electos popular y directamente mediante planillas; y permanecen en sus cargos tres años y se renuevan en su totalidad al final de cada período.

ayo del Coramen H. Dgo

- c) Que comparece a celebrar el presente convenio por conducto de los C.C. Lic. Miguel Ángel Silva Ramirez Presidente Municipal, Lic. Edgar Ramon Ibarra Contreras Secretario General, Lic. Juan Manuel Rodríguez Santana Síndico Municipal y Lic. Alfredo Juárez Castro Encargado de la Hacienda Municipal todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes; Jalisco, quienes cuentan con las facultades suficientes para celebrarlo, las cuales derivan de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículos 3, 15, 47, 48, 52, 63, 64, 66 y 67 y demás correlativos, así como los artículos 24, 25, 26, 30, 31, 136, 139 y 140 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; el Presidente Municipal y el Síndico acreditan su carácter de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual califico la elección de municipios celebrada en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; con motivo del proceso Electoral local concurrente 2020-2021 y que autoriza la expedición de la Constancia de Mayoría de



CONVENIO DE COLABORACIÓN "EL AYUNTAMIENTO" TUITO-"LA CAJA"

votos de la elección de Municipales de fecha **13 de Junio de 2021** para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional de **Cabo Corrientes, Jalisco**, para el periodo comprendido a partir del día **1º primero de Octubre del año 2021 Dos Mil Veintiuno y hasta el día 30 treinta de Septiembre del año 2024 Dos Mil Veinticuatro**; y en lo que respecta a el Secretario General y al Encargado de la Hacienda Municipal acreditan su carácter de acuerdo a los nombramientos realizados en acto solemne de fecha 01 de Octubre de 2021 **Lic. Edgar Ramon Ibarra Contreras como Secretario General y Lic. Alfredo Juárez Castro** para desempeñar el cargo de **Encargada de la Hacienda Municipal**.

d) Los comparecientes se identifican de la siguiente manera; el **Lic. Miguel Ángel Silva Ramírez en su carácter de Presidente Municipal**, bajo su credencial de votar con fotografía IDMEX1885442532, Folio 0296022059612 y con clave de elector SLRMMG70101614H600, Expedida por el Instituto Nacional Electoral; el **Lic. Edgar Ramon Ibarra Contreras en su carácter de Secretario General**, bajo su credencial de votar con fotografía Número OCR 0296106104126, Folio 061452200503 y con clave de elector IBCNED88021214H700, Expedida por el Instituto Federal Electoral; el **Lic. Juan Manuel Rodríguez Santana en su carácter de Síndico Municipal** bajo su credencial de votar con fotografía IDMEX1422216200, Folio 0297074890526 y con clave de elector RDSNJN88051214H200, Expedida por el Instituto Nacional Electoral. **y Lic. Alfredo Juárez Castro Encargado de la Hacienda Municipal** bajo su credencial de votar con fotografía IDMEX1576690835, Folio 0439075420298 y con clave de elector JRC5AL88051815H300, Expedida por el Instituto Nacional Electoral.

e) Que dentro de sus prioridades está el procurar el bienestar de sus trabajadores, por lo que es su deseo contribuir a que éstos tengan la facilidad de adquirir bienes de consumo de uso duradero o bien que se les otorguen prestamos en efectivo.

f) Que para los efectos del presente instrumento señala como su Domicilio legal el ubicado Portal Hidalgo 12 El Tuito Cabo Corrientes, Jalisco; con numero de Tels. **(322) 26-9-00-90 y correo electrónico presidencia@cabocorrientes.gob.mx**.

DECLARA "LA CAJA".

- I. Que se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de los estados unidos mexicanos como una Sociedad Cooperativa Limitada de Capital Variable según consta en la Escritura Pública No. 1,409 de fecha 21 de septiembre de 1996 pasada ante la fe del Lic. Juan Mario Galván Sotelo Notario Público No. 1 de la Ciudad de Tomatlán, Jalisco, debidamente registrada bajo Inscripción número 11 del Tomo 44 del Libro Primero del Registro de Comercio, de la Doceava Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco."
- II. Mediante Escritura Pública Número 17,736 de fecha 28 de Abril de 2010, pasada ante la fe del Lic. TEODORO RAMÍREZ VALENZUELA Notario Público Número DOS, Titular con ejercicio en la primera demarcación territorial de Bucerías municipio de Bahía de Banderas en el Estado de Nayarit, se protocolizó el acta de asamblea Ordinaria de fecha 07 de Marzo de 2010, donde dentro de otros acuerdos se autorizó la propuesta para llevar a cabo los procesos y actos necesarios para que la Sociedad se constituya y opere como **SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la escritura de mérito obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo folio mercantil número 2705*12 de fecha 22 de Junio de 2010.
- III. El **LCP. Arturo Ortega Gasca**, en su doble carácter de Representante Legal y Gerente General de "**LA CAJA**", cuenta con las facultades y poderes necesarios y suficientes para la celebración del presente convenio conforme a lo dispuesto por la Escritura Pública Número 2236 de fecha 14 de Abril de 2021 pasada ante la Fe del Lic. Eduardo Sánchez Acosta Notario Público Titular Número 7 de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; donde constan los poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración y de Riguroso Dominio; Limitado, Poder para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito de conformidad con el Artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; Limitado, Poder para Actos en Materia Laboral y para Otorgar y Revocar Poderes, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puerto Vallarta, Jalisco

CONVENIO DE COLABORACIÓN "EL AYUNTAMIENTO" TUITO-"LA CAJA"

bajo Folio Mercantil electrónico 2705*12, de fecha 13 de Mayo del 2021, mismos que bajo protesta de decir verdad manifiesto que no me han sido revocados ni limitados en forma alguna.

IV.

Que el objeto social de "LA CAJA" establecido dentro del acta constitutiva señalada en el artículo 10, tiene por objeto entre otros prestar los servicios de ahorro y préstamo a sus socios; facilitando a sus miembros el acceso al crédito; apoyar el financiamiento de micro, pequeñas y medianas empresas, y en general propiciar la solidaridad, la superación económica, social, y el bienestar de sus miembros y de las comunidades en que opere, sobre bases educativas, formativas, del esfuerzo individual y colectivo; procurando en todo momento promover el ahorro y crédito popular y propiciar por medio de la educación el desarrollo integral de sus socios, que les permita, entre otros beneficios, acceder a la metodología de los negocios, impulsar el trabajo productivo y aumentar el poder adquisitivo de sus recursos, de conformidad a lo establecido en las propias bases Constitutivas, la Ley General de Sociedades Cooperativas, La Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y demás Leyes y Reglamentos aplicables, así como otorgar y suscribir por conducto de sus órganos societarios o apoderados especiales toda clase de títulos y operaciones de Crédito, así como los actos que sean permitidos por la Legislación Vigente aplicables entre otras.

V.

Es su voluntad de "LA CAJA" celebrar el presente convenio con la finalidad de promover el otorgamiento de financiamiento a servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes; Jalisco, para que puedan adquirir bienes de consumo duradero, a su elección, o bien tener acceso a préstamos en efectivo a una tasa de interés competitiva, así como facilitar los pagos correspondientes vía nómina.

VI.

Que señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 65 de la calle Insurgentes, Colonia Centro, en la población de Tomatlán, Jalisco, con correo electrónico cajapopulartomatlan@prodigy.net.mx Teléfono 322 1761250 al 70.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Todas las notificaciones, solicitudes, renuncias y cualquiera otra comunicación relacionada con el presente convenio se harán por escrito y serán consideradas como debidamente formuladas en la fecha en que sean recibidas por el destinatario, en las direcciones señaladas en la sección de declaraciones de este instrumento legal, cualquiera de "las partes" podrá cambiar su domicilio notificándolo por escrito a la otra parte en la forma indicada.

Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal; siendo de su total celebrar el presente convenio de colaboración, quienes están de acuerdo en sujetarlo a las siguientes:


CLAUSULAS:

PRIMERA: El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto, por parte de "LA CAJA", el otorgamiento de créditos o productos financieros a los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO", a través de descuentos al salario vía nómina y por parte de "EL AYUNTAMIENTO", la colaboración para aplicar, vía nómina esos descuentos a sus trabajadores, previa autorización expresa que mediante escrito emita "el trabajador" que él previamente contrató en los términos y condiciones de este Convenio.

"LA CAJA" se compromete a otorgar créditos a los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO", que cumplan con determinados requisitos y que así lo soliciten, con quienes pactará los términos y condiciones de la operación en forma individual del tipo de préstamo a otorgar en efectivo con la tasa que para tal efecto pacte con cada trabajador y el cual será lo correspondiente a 3 Meses de su Sueldo o la cantidad más adecuada de acuerdo a la capacidad de pago de cada trabajador, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones estipuladas en las políticas de crédito de "LA CAJA".

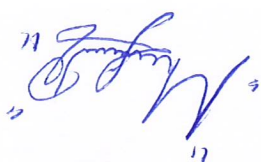
El presente convenio podrá beneficiar a los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO" de base y de confianza que acrediten dicho carácter mediante presentación de identificación oficial con sus últimos 3 (tres) talones o comprobantes de pago de sueldo.

"LA CAJA" podrá solicitarle a "EL AYUNTAMIENTO" un reporte de adeudo del trabajador con el fin de que "LA CAJA" pueda analizar su capacidad de pago, el reporte contendrá información sobre adeudos reflejados en su recibo de nómina de cualquier índole.

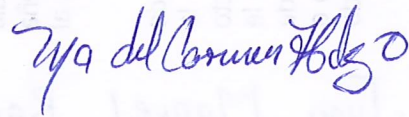

Juan Manuel Riquelme

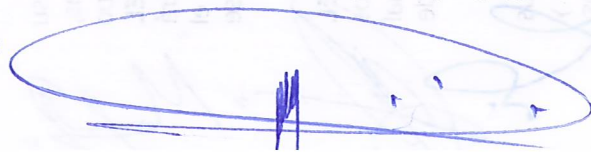
Juan

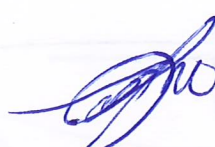




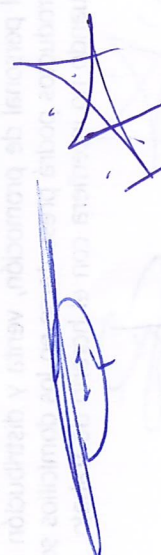


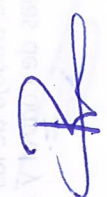












CONVENIO DE COLABORACIÓN "EL AYUNTAMIENTO" TUITO-"LA CAJA"

Para efectos del presente instrumento legal, así como los términos utilizados en éste, tendrán los significados siguientes que serán igualmente aplicados en forma singular y plural:

1. "**LA CAJA**"; a Caja Popular Tomatlan SC de AP de RL de CV.
2. "trabajador": persona física que presta un servicio personal subordinado como trabajador a "**EL AYUNTAMIENTO**".
3. Autorización para Descuento Vía Nomina de Manera Quincenal: documento a través del cual el trabajador autoriza a "**EL AYUNTAMIENTO**" por conducto del tesorero, el monto a descontar sobre su salario y durante cuantas quincenas, señalando a partir de cual quincena comenzarán los descuentos y la conclusión de los mismos.

SEGUNDA: "LA CAJA" se obliga a otorgar por escrito a favor de los trabajadores de "**EL AYUNTAMIENTO**" que les otorgue créditos o productos financieros en efectivo, el Plan de Pago en el cual se encuentran detallados los pagos correspondientes como son Fecha de Abono, Cantidad a Pagar por Concepto de Capital e Intereses, así como el IVA respectivo, en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y las normas Oficiales Aplicables.

"LA CAJA" se compromete a que dentro de las condiciones del contrato de crédito que suscriba con los trabajadores, incluya la previsión de que si el trabajador llegase a obtener un permiso de "**EL AYUNTAMIENTO**" para faltar al trabajo sin goce de sueldo, para el caso de que sea liquidado o termine su relación de trabajo, éste deberá pasar a la oficina de "**LA CAJA**" las cuales se señalan en la Cláusula VI de la parte de declaraciones por parte de "**LA CAJA**" y la misma se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase, a cubrir la deuda en los términos y condiciones en que ésta fue adquirida, ya que el plazo otorgado no podrá ser ampliado. En este supuesto "**EL AYUNTAMIENTO**", queda exenta de toda responsabilidad y sin perjuicio alguno por no poder cumplir con las obligaciones contraídas.

TERCERA: "LA CAJA" se obliga a conceder a los trabajadores de "**EL AYUNTAMIENTO**" que reúnan las condiciones y requisitos de las políticas de crédito, el financiamiento que éste le solicite para adquirir los productos a que se refiere la cláusula primera o a otorgarles préstamos en efectivo, siempre y cuando entreguen la siguiente documentación:

- a) Copia de la Credencial de Elector (IFE).
- b) Copia de comprobante de los tres últimos recibos de pago que "**EL AYUNTAMIENTO**" le expida al trabajador por el servicio personal prestado y/o Constancia de Ingresos Patronal.
- c) Copia del comprobante de Domicilio (Recibo de Agua, Luz, Teléfono, etc.).

El canal de comunicación entre "**EL AYUNTAMIENTO**" y "**LA CAJA**" será por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**" Lic. Alfredo Juárez Castro quien ostenta el cargo de **Encargado de la Hacienda Municipal** o en el futuro si hubiera cambio en la estructura se comunicará vía oficio con al menos 3 día hábiles de antelación y por parte de "**LA CAJA**" **Norma Leticia Mariscal Sánchez** quien se desempeña como **Jefe de Crédito** o en el futuro quien desempeñe este cargo el cual se comunicará vía oficio con al menos 3 día hábiles de anticipación.

CUARTA: "EL AYUNTAMIENTO" dará inicio a los descuentos vía nómina a los trabajadores a partir de la quincena inmediata posterior a la presentación de la información a que se hace referencia, en la cláusula anterior y de acuerdo a la fecha marcada como cierre de nómina, las cantidades que al efecto tenga que entregar a "**LA CAJA**" por concepto de amortización del financiamiento o préstamo que se le hubiere otorgado, de conformidad con lo establecido en la autorización mediante el formato único de descuento debidamente firmado por cada trabajador, hasta el pago total del adeudo del financiamiento o préstamo que otorgue, o hasta que el trabajador de "**EL AYUNTAMIENTO**" deje de percibir un sueldo en la misma.

QUINTA: Por su parte "**LA CAJA**" se obliga a otorgarle al trabajador hasta un plazo de 35 Meses o su equivalente a 70 (Setenta) quincenas que serán en todo caso consecutivas, ininterrumpidas y sucesivas, para cubrir el monto total del financiamiento del préstamo otorgado y las cuales dependiendo el tiempo en que soliciten sus créditos se irá disminuyendo al grado de que para cuando el periodo de "**EL AYUNTAMIENTO**" termine no haya adeudos pendientes por cubrir, el descuento máximo que se podrá considerar para otorgar un crédito a un trabajador de "**EL AYUNTAMIENTO**" será del **30%** hasta el **50%** de su salario mensual neto ya aplicados retenciones y descuentos; por lo que "**LA CAJA**" se compromete a tomar como base de cálculo este porcentaje.

SEXTA: Convienen las partes que "**LA CAJA**" será quien dé a conocer a los trabajadores de "**EL AYUNTAMIENTO**" la forma, los términos y condiciones de los que fueron autorizados los financiamientos solicitados o préstamos otorgados. "**LA CAJA**" con recursos propios a través de personal hará del conocimiento a los trabajadores de "**EL AYUNTAMIENTO**" de las promociones/planes de financiamiento de los créditos que oferta.

El personal de promoción, venta y distribución de "**LA CAJA**", para la presentación y promoción de sus productos podrá presentarse en los domicilios sociales y centros de trabajo de los trabajadores, siempre y cuando no interfiera con el horario de trabajo, respete los sistemas de control y administrativos que los

CONVENIO DE COLABORACIÓN "EL AYUNTAMIENTO" TUITO-"LA CAJA"

mismos tengan vigentes para el efecto, por lo que "LA CAJA" se responsabiliza de todos y cada uno de los actos ejecutados por su personal dentro de las áreas de trabajo.

SÉPTIMA: "LA CAJA" entregará a "EL AYUNTAMIENTO" en el domicilio señalado en sus declaraciones, es decir, en las oficinas de la Oficialía Mayor, con un día cuando menos de anticipación al pago de nómina Quincenal para que sean aplicados al pago de la misma, una relación de trabajadores a los que les otorgó financiamiento que contenga:

- Nombre de los trabajadores.
- Especificar si les otorgó financiamiento y/o préstamo en efectivo.
- El monto total de la operación efectuada.
- La cantidad o el porcentaje periódico que se descontará del sueldo del trabajador para abonarlo al importe del préstamo otorgado.
- El número de trabajador.
- El plazo de vigencia del préstamo que se haya otorgado, es decir, el plazo para cubrir totalmente el adeudo generado.

Dicha relación deberá ir acompañada en todo momento por el formato único de descuento debidamente firmado por cada trabajador por el cual autoriza a "EL AYUNTAMIENTO" a realizar el descuento correspondiente de manera quincenal e ininterrumpida las cantidades que por concepto de amortización del préstamo se le hubiere otorgado en los términos de este Convenio de Colaboración.

OCTAVA: "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a realizar los descuentos de manera Quincenal e ininterrumpida a los trabajadores acreditados las cantidades que al efecto tenga que entregar a "LA CAJA" por concepto de amortización del préstamo que se les hubiere otorgado, de conformidad con lo establecido en el formato único de descuento a que se refiere el párrafo anterior. El descuento por concepto de los pagos a "LA CAJA", aparecerá en el comprobante de pago del salario del trabajador, el cual es identificado por los trabajadores como el talón de pago.

Queda entendido que "EL AYUNTAMIENTO" no asume responsabilidad alguna en el caso de que por causa imputable a "LA CAJA" ésta no entregara la relación en el tiempo y forma establecidos y no se puedan realizar las retenciones correspondientes en la quincena más próxima en la que "EL AYUNTAMIENTO" realiza el pago.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a otorgar a "LA CAJA" la clave de descuento y/o copia de la transferencia electrónica para que opere en tiempo y forma el programa descuento por nómina, derivado de los créditos múltiples, así como realizar los descuentos al salario vía nómina y llevar el control de estos descuentos, transfiriendo a "LA CAJA", en las fechas y por los montos en que cada caso se pacte, las aportaciones a cargo del trabajador acreditado. Se precisa, para los fines legales a que haya lugar, que los descuentos que "EL AYUNTAMIENTO" realice a sus trabajadores con motivo de este Convenio de Colaboración, derivarán del producto líquido de sueldos laborales que les cubra, mientras el trabajador acreditado por "LA CAJA" perciba un salario, debiéndose cubrir por cuenta y orden de cada trabajador a "LA CAJA" las aportaciones pactadas conforme al contrato respectivo, dentro de los quince días hábiles siguientes al registro de dicho descuento.

NOVENA: "EL AYUNTAMIENTO" no podrá dejar de realizar los descuentos vía nómina, ya que la autorización para descuentos al salario vía nómina que realicen los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO" a favor de "LA CAJA" tendrá carácter de irrevocable mientras subsista el adeudo con ésta última.

DÉCIMA: Los financiamientos o créditos que se concedan a los trabajadores, serán otorgados con base en el instrumento jurídico que "LA CAJA" celebre directamente con los trabajadores, por tal motivo "EL AYUNTAMIENTO" queda exento de cualquier responsabilidad toda vez que la fuente de obligación para pago de créditos e intereses nacerá de dicho instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: La vigencia del presente convenio será desde la fecha de la firma hasta el **30 de Septiembre de 2024**, en el entendido que "EL AYUNTAMIENTO" podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito dirigido a "LA CAJA" con 30 días de anticipación.

En el supuesto de vencimiento o terminación anticipará del convenio por cualquier causa, "EL AYUNTAMIENTO" continuará con la obligación de entregar a "LA CAJA" quincenalmente las retenciones provenientes de las operaciones que hayan realizado sus trabajadores, previo a la terminación del presente convenio y hasta el pago total a "LA CAJA" de los créditos que haya otorgado a trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO" al amparo del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a entregar mediante cheque o transferencia electrónica de fondos a la cuenta **0446903126** y clabe interbancaria **012375004469031261** de la Institución Bancaria **BBVA Bancomer** a favor de "LA CAJA" la cantidad retenida a más tardar en los 2 días hábiles posteriores a la fecha en que el "EL

CONVENIO DE COLABORACIÓN "EL AYUNTAMIENTO" TUITO-"LA CAJA"

AYUNTAMIENTO pague el salario a sus trabajadores, las cantidades que de acuerdo a lo establecido en la cláusula Octava les deban ser retenidas, acompañando una relación de los nombres de los trabajadores acreditados, así como la cantidad que al efecto se les haya retenido.

DÉCIMA TERCERA: "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a informar de manera inmediata a "LA CAJA" de los casos en los que se actualicen las bajas, tales como el despido, la licencia definitiva, el fallecimiento, incapacidad laboral o cualquier otra circunstancia que impida seguir realizando los descuentos quincenales respectivos.

Así mismo, cuando proceda **"EL AYUNTAMIENTO"** debe descontar de cualquier finiquito o liquidación que pudiera corresponderle al trabajador, el 100% del saldo del monto que adeudare a esa fecha a "LA CAJA" previa anuencia por escrito del trabajador, misma que quedará establecida en el formato único de descuento o en su caso **"EL AYUNTAMIENTO"** le dará preferencia al pago del saldo del préstamo a "LA CAJA" sobre el importe del finiquito que le corresponda al trabajador y este no será entregado hasta en tanto no se haga presente un representante de "LA CAJA" para que en presencia del mismo se haga entrega del cheque respectivo y el mismo sea endosado en ese momento a favor de "LA CAJA" por el trabajador para que sea abonado a su adeudo, si llegare a existir saldo pendiente por cubrir por parte del trabajador, este se cubrirá mediante pago directo que hará el ex trabajador a "LA CAJA" el cual quedara plasmado mediante convenio de pago que se le realizara al Deudor Principal en el cual se pactaran los pagos de manera quincenal o mensual según se establezca de común acuerdo o en su defecto se le realizaran las gestiones de cobro de manera directa a través del Departamento respectivo de "LA CAJA".

DÉCIMA CUARTA: Este convenio no produce relación laboral alguna ni originará obligaciones ni derechos de esta naturaleza entre las partes, por lo que, con la suscripción del presente Convenio de Colaboración, **"EL AYUNTAMIENTO"** no adquiere el carácter de aval u obligado solidario, ni será responsable del pago de obligaciones preferentes a cargo de los trabajadores de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"LA CAJA" deberá Contratar los seguros correspondientes para el caso de fallecimiento de alguno de los trabajadores, con la finalidad de que les sean cubiertos los saldos adeudados de los créditos. En este supuesto **"EL AYUNTAMIENTO"**, queda exento de toda responsabilidad y sin perjuicio alguno por no poder cumplir con las obligaciones contraídas en este convenio.

DÉCIMA QUINTA: Conviene las partes, que en el caso de incumplimiento del presente Convenio por parte de **"LA CAJA"** en la aplicación correcta de los recursos recibidos por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** esta estará obligada a cubrir la diferencia del adeudo a la(s) personas afectadas y en caso de reincidencia se aplicaran las medidas correctivas al Personal involucrado de **"LA CAJA"** de acuerdo a lo que dicta su Manual de Control Interno, en el caso de incumplimiento por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** este está obligado a cubrir cualquier diferencia del adeudo a la(s) personas afectadas a su costa y en caso de reincidencia se obliga a aplicar las medidas disciplinarias al Personal involucrado de acuerdo a lo que dicten sus Códigos, Políticas o cualquier otro ordenamiento que aplique al caso concreto y en el caso fortuito o de fuerza mayor no se considerara incumplimiento para ninguna de las partes.

DÉCIMA SEXTA: Conviene las partes, que en el caso de incumplimiento del presente Convenio de Colaboración y que no esté considerada en la cláusula anterior se aplicarán las disposiciones relativas a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y en particular las del Estado de Jalisco, resolviéndose la controversia, en primer término de manera conciliatoria y para el caso de no llegarse a algún acuerdo, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de Puerto Vallarta; Jalisco, renunciando expresamente y de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, así mismo aplica para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, alcance y consecuencias derivadas del presente convenio.

DECIMA SÉPTIMA: Para todos los avisos, solicitudes, requerimientos o notificaciones relacionados con este convenio, las partes señalan como su domicilio convencional los indicados en el capítulo de las- declaraciones de este convenio. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá realizar cualquier aviso relacionado con el presente convenio a **"LA CAJA"** enviándole al correo electrónico cajapopulartomatlan@prodigy.net.mx en el entendido de que dichos avisos y comunicaciones se considerarán válidos siempre que venga por escrito y con firma autógrafa de quien las emite, así como que **"LA CAJA"** haya acusado de recibido por ese mismo medio a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS: En virtud de la relación comercial que sostienen las partes derivadas de este convenio, éstas se obligan a no divulgar, ni revelar, en forma alguna, datos personales sensibles, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general información a la cual tendrán acceso y que podrá ser revelada por una parte a la otra.

Adicionalmente, **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"LA CAJA"** se obligan y se hacen responsables, en materia de confidencialidad, del comportamiento que observe el personal que la representa; por lo que **"EL**

Yo del Consejo Hdgo

Juan Manuel Rguez

[Firma]

[Firma]

CONVENIO DE COLABORACIÓN "EL AYUNTAMIENTO" TUITO-"LA CAJA"

AYUNTAMIENTO” deberá suscribir con sus trabajadores o personal que lo representa un convenio de confidencialidad que se garanticen ambas partes que su información será tratada con tal carácter.

Cada una de las Partes deberá adoptar las medidas de seguridad legales, administrativas, físicas y técnicas necesarias que garanticen la seguridad de los Datos Personales que, en su caso, lleguen a proporcionarse recíprocamente y/o aquellos a los que cada una de las Partes llegue a obtener y/o a los que tengan acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio; evitando su alteración, pérdida, tratamiento, transferencia o acceso no autorizados.

Las obligaciones referidas en los apartados anteriores surtirán efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento, y tendrán vigencia aún después de concluida la relación principal entre las partes, por un período de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de terminación de dicha relación, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos. La vigencia de la presente cláusula será renovada anualmente de manera automática, sin necesidad de que se tenga que celebrar nuevamente este convenio.

En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto de datos personales sensibles o comerciales, de cualquier manera, cualquier información cruzada o entregada entre las partes contratantes, se encontrará sujeta a los términos del presente acuerdo de voluntades y, por consiguiente, ante cualquier duda, ésta deberá ser tratada como estrictamente confidencial.

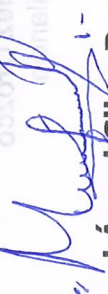
Los datos personales sensibles, información y resultados que sean revelados por las partes a o, a los que tengan acceso, serán propiedad de cada una de ellas y constituyen un secreto confidencial en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y por lo tanto, las partes no podrá divulgarlos o darles tratamiento, sin la autorización expresa y por escrito de las partes quienes desde este momento otorgan su consentimiento expreso para el tratamiento legal de la información o datos personales sensibles o comerciales que se proporcionen, otorgando su consentimiento para que surta efectos el aviso de privacidad a que se refiere la Ley de la Materia, a efecto de evitar cualquier violación o incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula, las obligaciones establecidas para las Partes en términos de la presente cláusula igualmente son de obligado cumplimiento para sus respectivos asesores, consultores, subcontratistas, miembros, accionistas, directores, funcionarios, socios, representantes y/o trabajadores, por lo que cada una de las Partes responderá frente a la otra, de cualquier incumplimiento a la presente cláusula, a cargo de sus respectivos asesores, consultores, subcontratistas, miembros, accionistas, directores, funcionarios, socios, representantes y/o trabajadores.

DÉCIMA NOVENA: Cualquier modificación que se pretenda realizar a este Convenio, deberá hacerse del conocimiento por escrito de las partes y de común acuerdo, y para todos los efectos legales a que haya lugar, una vez firmado de conformidad por las partes, formará parte como anexo del presente convenio.

VIGECIMA: Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.


Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y el alcance legal del mismo, lo firman de conformidad en la población de Tomatlán; Jalisco, a **16 de Noviembre de 2021.**

Por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jal.


Lic. Miguel Ángel Silva Ramírez
Presidente Municipal


Lic. Edgar Ramon Ibarra Contreras
Secretario General




Manuel Rguez.
Síndico Municipal


Lic. Alfredo Guáñez Castro
Encargado de la Hacienda Municipal

Por la Caja Popular Tomatlán, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

LCP. Arturo Ortega Gasca
Gerente General

LCP. Ana Maritza Chaires Barrera
Presidente del H. Consejo de Administración

Lic. Salome González Medina
Secretario del H. Consejo de Administración

Lic. Benjamín Torres Aréchiga
Gerente Jurídico CP Tomatlán

Lic. Alejandro Navarro González
Gerente de Operaciones CP Tomatlán

Lic. Alejandra Rodríguez González
Gerente de Admón. y Finanzas CP Tomatlán

Profra. Ma del Carmen Hernández Orozco
Secretaría del H. Consejo Vigilancia

Lic. Angélica López Llamas
Presidenta del H. Consejo Vigilancia

Juan Manuel Rguez.

8



Encargado de la Hacienda Municipal
Lic. Alfredo Juárez Castro
Sindicato Municipal
Lic. Edgar Ramón Ibarra Contreras
Secretario General
Lic. Miguel Ángel Silva Ramírez
Presidente del H. Consejo Vigilancia